

LA PLATA, 29 ENE 2015

VISTO el expediente N° 2145-49587/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 2985/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 2985/14, de fecha 9 de diciembre de 2014, se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma MERCANTE HNOS. S.A.C.I.A. (C.U.I.T. N° 30-52704745-1), sito en la Ruta N° 8 y Alvear S/N° de la localidad y partido de San Antonio de Areco, cuyo rubro es Estación de servicio (Mirareco), medida que recayó sobre un (1) compresor con tanque pulmón, no habiéndose colocado fajas ni precintos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental complementaria del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que se presentó la firma en fecha 4 de diciembre de 2014 informando que el compresor con tanque pulmón fue dado de baja y se procedería a retirar del establecimiento, así como solicitó un plazo de sesenta (60) días para realizar las diligencias pertinentes para la presentación de la solicitud del permiso de descarga de efluentes gaseosos;

Que intervino el Área Técnica considerando que, dado que la empresa es un establecimiento no industrial y que se dio de baja el compresor con tanque pulmón, sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento, así como se la intime a acreditar la presentación de la declaración jurada de efluentes gaseosos;

